

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: PA01F01
		Versión: 02
		Fecha: 18/01/2016

CIUDAD: HELICONIA-ANTIOQUIA	FECHA:	DIA	MES	AÑO
		04	11	2022
OFICINA O DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
TIPO DE CONTRATO:	SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS			
OBJETO DEL CONTRATO:	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HELICONIA, ANTIOQUIA			
CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:	25101503 Carros			
ORIGEN DEL RECURSO:	Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00695 del 03 de noviembre de 2022 por un valor de DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$207.302.692)			

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El presente estudio Previo se elabora de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, las cuales destacan la necesidad de que los procesos de contratación cuenten con los estudios y documentos previos para el contrato estatal.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. La Administración Municipal de Heliconia – Antioquia, presenta a continuación el estudio previo de Conveniencia y Oportunidad para realizar un proceso de contratación.

Los vehículos automotores, por su naturaleza y su función generan desgaste en todos sus componentes y tienen una alta probabilidad de siniestros por accidentes de tránsito que ponen en riesgo su operación y la vida de quienes hacen uso de ellos. razones que justifican que los vehículos de las entidades del estado deban estar en inmejorables condiciones para poder llevar a cabo las actividades para lo cual se ha destinado dentro de la Alcaldía de Heliconia.

El municipio de Heliconia en la actualidad tiene para el desarrollo de las actividades de transporte de funcionarios y del Alcalde Municipal un vehículo Toyota Hilux, modelo 2014 con combustible diésel, doble cabina con un cilindraje de 2.982, con placa OMZ064, el cual por su modelo ha sufrido desgaste y pérdida de valor por el paso del tiempo, ya que al momento tiene 8 años de uso constante, que si bien es cierto es un vehículo de una marca muy fina, el desgaste que puede tener un vehículo usado para un municipio y con carretera destapada para su ingreso como lo es Heliconia, su desgaste es mucho mayor al de cualquier otro vehículo.

Es pertinente indicar en el presente análisis que al actual vehículo se le han contratado durante la presente administración, todos los mantenimientos preventivos y correctivos en talleres idóneos, sin embargo por el desgato normal de su vida útil, dichos mantenimientos han sido infructuosos, toda vez que día a día requiere mantenimientos mas profundos y seguidos, generando



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código: PA01F01

Versión: 02

Fecha: 18/01/2016

altos costos en revisiones, análisis, reparaciones y repuestos que determinan gastos importante para el municipio, lo cual adicionalmente de diversos gastos, no presta el uso adecuado y eficiente que debería prestar por la cantidad de servicios mecánicos que debe realizársele para su uso.

Al hacer referencia en los mantenimientos preventivos y correctivos del vehículo actual, el municipio no ha logrado optimizar los recursos, toda vez que, por el desgaste del vehículo, se debe pagar un valor importante en mantenimiento, reparaciones y repuestos procedentes del uso continuado de dicho bien, sin que se logra utilizar en debida forma y efectividad requerida por la entidad para la gestión administrativa.

Corolario de lo anterior, es importante tener en cuenta que la depreciación es la pérdida de valor de un bien como consecuencia de su desgaste con el paso del tiempo, por ello, es importante tener en cuenta los factores que influyen en la depreciación de los vehículos, en el cual se tiene que En los primeros 24 a 48 meses un auto pierde entre el 10 % y el 20 % de su valor, por el desgaste natural, el tipo de uso que se le da al carro ya sea porque es de transporte público o particular. No es lo mismo un auto que está en movimiento diario, que un vehículo que solo se usa los fines de semana para hacer recorridos cortos; detalles que deben tenerse en cuenta en los presentes estudios previos, toda vez que el desgaste del vehículo actual es de más de 8 años por diferentes carreteras sin pavimentar y con un uso por varias administraciones municipales, lo cual conllevan a que el vehículo por su desgaste este presentando fallas técnicas que ponen en riesgo el normal desarrollo de las actividades de transporte de los funcionarios y el Alcalde Municipal, siendo este vehículo un valor importante en el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio por parte de la administración a los ciudadanos y la ejecución del plan de desarrollo.

Es importante entonces determinar e indicar que el uso cotidiano, modelo, alto consumo de combustible (gasolina) y mantenimiento en general que registra un valor importante en el gasto para el municipio, hace imperiosamente necesaria la adquisición de un vehículo tipo cuatro por cuatro para el desplazamiento y mantenimiento del orden público y demás acciones inherentes a la responsabilidad de la administración municipal y el Alcalde Municipal.

La Alcaldía del Municipio de Heliconia – Antioquia para el cumplimiento de su misión necesita contar con un equipo entendido este como vehículo para su desplazamiento y realización de las actividades acorde a los requerimientos de los funcionarios de la alcaldía y actividades en pro del municipio.

Que la Alcaldía del Municipio de Heliconia no cuenta actualmente con vehículos necesarios para cumplir con las actividades operacionales y de desplazamiento, debido a que el vehículo con el que se cuenta en la actualidad para dichas actividades, no cumple con las condiciones apropiadas para la labor , toda vez que los vehículos han superado su vida útil, entendido ello, como por la naturaleza de los bienes su vida útil técnicamente se estima aproximadamente en cinco (5) años, teniendo en cuenta su uso, demerito, desgaste normal, y peso, resultando necesario que el parque automotor se deba estar renovando, para poder cumplir en óptimas condiciones con la exigente tarea de protección del personal de los funcionarios y el Alcalde Municipal.

Atendiendo al número de requerimientos que se realizan por parte de las dependencias de la Alcaldía y de uso por parte del despacho del señor alcalde, el parque automotor de la entidad no alcanza a suplir las necesidades que se presentan en materia de asignación de vehículos.

La reposición vehículos operativos, se justifica en el ahorro de costos de mantenimiento, mano de obra, repuestos, consumo alto de lubricantes y emisión de gases; combustible, toda vez que con la tecnificación de los nuevos vehículos, permiten prestar



**"En Heliconia
somos más, unidos"**

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código: PA01F01

Versión: 02

Fecha: 18/01/2016

el servicio de manera oportuna y eficiente, adicional a que se hace imperiosa la necesidad de adquirir esta clase de vehículos pues el paso del tiempo los hace obsoletos, por tanto su calidad no es óptima para el desempeño de las funciones pertinentes.

Así las cosas, y con lo explicado anteriormente, es necesario que el Municipio de Heliconia realice la búsqueda de un vehículo que se encuentre en óptimas condiciones para su uso y servicio, que no genere situaciones de desgaste administrativo, ni presupuestal, optimizando el gasto público mediante el uso de un vehículo que no tenga que estar continuamente en talleres y revisiones, generando una prestación del servicio inadecuada y poco eficaz.

Por lo anterior, la Administración Municipal debe garantizar el presente proceso con el fin de suplir la necesidad latente.

Cabe resaltar que el Municipio de Heliconia, como entidad del estado colombiano, puede hacer uso de las herramientas que provee la agencia nacional de contratación pública, como lo es la tienda virtual del estado colombiano, para adquirir bienes y servicios por acuerdo marco de precios, en este caso vehículos, cuyo objeto establece las condiciones para la venta de vehículos con mantenimiento preventivo, adecuaciones especiales, y accesorios, a través de unas condiciones especiales, en las cuales las entidades compradoras, se vinculan a través del acuerdo marco de precios.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO. ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HELICONIA, ANTIOQUIA

ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento y en sus especificaciones técnicas, así como las que se establezcan en el respectivo contrato.

Se requiere entonces

Nombre del Bien	VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE HASTA 7 PASAJEROS
Nombre Comercial del Bien/Producto/Servicio (Opcional)	Vehículo tipo camioneta, 5 puertas.

"EN HELICONIA SOMOS MAS, UNIDOS"

Calle 20 No 20-31 PBX 8549635 FAX 8549609

Página Web: alcaldia@heliconia-antioquia.gov.co

NIT. 890.982.494-7



"En Heliconia
somos más, unidos"

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código: PA01F01

Versión: 02

Fecha: 18/01/2016

Calidad

El vehículo debe cumplir con los requisitos establecidos en la presente ficha técnica y con la Norma ambiental internacional EURO de emisión de gases. Así mismo debe cumplir con las normas nacionales vigentes o las que las sustituyan o modifiquen:

Decreto 948 de 1995 - REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE-: Por medio del cual se establecen normas y principios generales para la protección atmosférica, mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles.

Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre –: Presenta los parámetros técnicos – mecánicos que deben cumplir los vehículos de servicios particular.

Ley 903 de 2004: Por medio del cual se reglamenta la Ley 903 de 2004.

Resolución 657 de 2018. Agencia Nacional de seguridad vial. Por la cual se definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, deba contener la información al público para los vehículos nuevos que se vendan en el país, la que deban llevar los manuales de propietario y se dictan otras disposiciones para el suministro adecuada al consumidor de estos.

Resolución vigente que reglamente los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

El vehículo deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

Motor:

<i>Tipo</i>	Duramax 2.8L CRDi DOHC (Euro 4)
<i>Posición</i>	Longitudinal
<i>Desplazamiento</i>	2776
<i>Número de cilindros</i>	4 en línea
<i>Válvulas</i>	16
<i>Combustible</i>	Diesel
<i>Tasa de compresión</i>	17:1
<i>Potencia Máxima</i>	197
<i>Torque Máximo</i>	500
<i>Transmisión</i>	Automática de 6 velocidad
<i>Tipo de dirección</i>	Asistida electrónicamente
<i>Suspensión delantera</i>	Independiente de brazos articulados con espirales, barra estabilizadora y amortiguadores de doble acción a gas
<i>Suspensión trasera</i>	De 5 conexiones con Espirales, barra estabilizadora, y amortiguadores de doble acción a gas

"EN HELICONIA SOMOS MAS, UNIDOS"

Calle 20 No 20-31 PBX 8549635 FAX 8549609

Página Web: alcaldia@heliconia-antioquia.gov.co

NIT. 890.982.494-7



"En Heliconia
somos más, unidos"

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código: PA01F01

Versión: 02

Fecha: 18/01/2016

Diseño:

<i>Espejos retrovisores exteriores color carrocería</i>	SI
<i>Manijas de puertas color carrocería</i>	SI
<i>Manijas de puertas con detalles cromados</i>	SI
<i>Exploradoras delanteras</i>	SI
<i>Rines</i>	265/50R18
<i>Rines de aluminio</i>	SI
<i>Rieles de techo funcionales</i>	SI
<i>Estribos laterales</i>	SI
<i>Luz de marcha diurna en LED (DRL)</i>	SI
<i>Luces de proyección delanteras LED</i>	SI
<i>Luces traseras LED</i>	SI

Seguridad:

Airbags frontales	SI
<i>Airbags laterales</i>	SI
<i>Airbags de cortina</i>	SI
<i>Frenos ABS + EBD</i>	SI
<i>Control de tracción</i>	SI
<i>Control electrónico de estabilidad</i>	SI
<i>Asistente de arranque en pendiente</i>	SI
<i>Asistente para control de descenso</i>	SI
<i>Sensores de reversa posteriores</i>	SI
<i>Sensores de reversa frontales</i>	SI
<i>Cámara de reversa</i>	SI
<i>Monitoreo de presión de llantas</i>	SI
<i>Cobertor de baúl</i>	SI
<i>Alerta de colisión frontal</i>	SI
<i>Asistente de frenado de emergencia</i>	SI
<i>Alerta de tráfico cruzado posterior</i>	SI
<i>Alerta de punto ciego en espejos</i>	SI
<i>Alerta de detección de peatones</i>	SI
<i>Alerta de permanencia en carril</i>	SI
<i>Frenos delanteros de disco ventilado</i>	SI
<i>Frenos de disco traseros de disco</i>	SI
<i>Anclajes ISOFIX / LATCH</i>	SI

Interior Y Confort:

<i>Aire acondicionado manual</i>	SI
<i>Aire acondicionado eléctrico con climatizador</i>	SI
<i>Aire acondicionado bizona</i>	SI
<i>Columna de dirección ajustable en altura</i>	SI

"EN HELICONIA SOMOS MAS, UNIDOS"

Calle 20 No 20-31 PBX 8549635 FAX 8549609

Página Web: alcaldia@heliconia-antioquia.gov.co

NIT. 890.982.494-7



*"En Heliconia
somos más, unidos"*

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código: PA01F01

Versión: 02

Fecha: 18/01/2016

<i>Asiento de conductor con ajustes eléctricos</i>	SI
<i>Sensor de lluvia</i>	SI
<i>Encendido remoto</i>	SI
<i>Vidrios eléctricos en las 4 puertas con Express Up/Down</i>	SI
<i>Luces exteriores con encendido automático</i>	SI
<i>Espejos retrovisores exteriores con ajuste eléctrico</i>	SI
<i>Espejos retrovisores exteriores colapsables eléctricamente</i>	SI
<i>Espejo interior fotosensible</i>	SI
<i>Volante forrado en cuero</i>	SI
<i>Palanca de velocidades forrada en cuero</i>	SI
<i>Asientos de cuero</i>	SI
<i>Asiento posterior abatible en proporción 60 / 40</i>	SI

Tecnología

<i>Pantalla táctil, LCD sensible al tacto de 8", Radio AM/FM, Función de Audio Streaming, Bluetooth</i>	SI
<i>Bluetooth para 2 dispositivos en simultáneo</i>	SI
<i>Pantalla clúster digital con información a bordo</i>	SI
<i>Sistema de audio con 4 altavoces y 2 tweets</i>	SI
<i>Controles de audio en el timón</i>	SI
<i>Control de velocidad crucero</i>	SI
<i>Computador a bordo</i>	SI
<i>Potente conexión Wifi de serie</i>	SI

Dimensiones y capacidades

<i>Ángulo de entrada</i>	29.8
<i>Ángulo de salida</i>	25.1
<i>Peso vacío (kg)</i>	2202
<i>Peso bruto vehicular (kg)</i>	2820
<i>Capacidad de carga (kg)</i>	618
<i>Tanque de combustible (gal)</i>	20
<i>Capacidad de baúl (L)</i>	545
<i>Capacidad de pasajeros</i>	7

Año del modelo: 2023

Color: A definir por el supervisor



"En Heliconia

somos más, unidos"

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código: PA01F01

Versión: 02

Fecha: 18/01/2016

Adicionales:

Alarma
Cojinería en cuero
Sistema de Rastreo Satelital con Monitoreo
Llantas doble propósito
Luces perimetrales
Película de seguridad
Vidrio polarizado
Bomper
Seguridad Antirrobo para espejos, pernos y repuesto

Matrícula: El vehículo deben entregarse matriculado con placa para uso oficial en la ciudad de Medellín o Envigado, con SOAT vigente mínimo por un año a partir de la fecha de la matrícula inicial.

El vehículo se entregará con un equipo de carretera. Tapetes y película de seguridad

CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) los siguientes son los códigos que identifican los servicios de la contratación:

ÍTEM	PRODUCTO QUE CONTRATAR	CLASIFICACIÓN UNSPSC
1	Carros	25101503

3. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA EFECTOS DE SATISFACER LA NECESIDAD

La presente Contratación se regirá por las leyes colombianas vigentes, que regulan la materia y que tengan, además relación con su desarrollo y ejecución, en especial, por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Se encuentra justificado el presente contrato bajo la modalidad de contratación de selección del contratista es la contratación directa ya que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el legislador estableció:

"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección normadas por Colombia, las cuales son, licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(...) Con base en lo dispuesto en la normatividad transcrita, y teniendo en cuenta que el objeto contractual que se va a ejecutar comprende a la adquisición de vehículo tipo camioneta, se hace necesario a través de la suscripción de un contrato por selección abreviada mediante Acuerdo Marco de Precios de conformidad con El Literal a, del Numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, dispone como causal de selección la compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o

"EN HELICONIA SOMOS MAS, UNIDOS"

Calle 20 No 20-31 PBX 8549635 FAX 8549609

Página Web: alcaldia@heliconia-antioquia.gov.co

NIT. 890.982.494-7



"En Heliconia
somos más, unidos"

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código: PA01F01

Versión: 02

Fecha: 18/01/2016

de procedimientos de adquisición en bolsas, así mismo el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 que estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios en la operación principal y la Superservicios en la operación secundaria, como se estipulo en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. y 2.2.1.2.1.2.10 del decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

(...)

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

(...)

b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.

3.1. PLAN DE DESARROLLO

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo "EN HELICONIA SOMOS MÁS, UNIDOS 2020-2023"; de la siguiente manera:

Estrategia	4. SOMOS MÁS, UNIDOS: CON GOBERNABILIDAD, GOBERNANZA Y BUEN GOBIERNO
Componente:	1: Gobernanza
Programa	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial (4599)
Producto:	Sede construida y dotada (4599008)
Indicador de producto:	Sede dotada (459900802)

3.2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

A través de la suscripción del proceso por la TVEC – Acuerdo Marco de Precios

3.3. VENTAJAS PARA LA ENTIDAD ESTATAL CON LA CONTRATACIÓN

Con la presente contratación el Municipio de Heliconia podrá:

	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: PA01F01
		Versión: 02
		Fecha: 18/01/2016

- Aumentar su oferta institucional para el desarrollo de las actividades institucionales que requieren desplazamiento
- Gestiones en los diferentes ordenes que requieren desplazamiento del representante legal de la entidad

Por las razones expuestas anteriormente es necesario y oportuno suscribir un contrato interadministrativo con AMOCCIDENTE para ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HELICONIA, ANTIOQUIA, en los términos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el presente contrato se llevará a cabo mediante la modalidad de "Selección abreviada para la adquisición de productos de características técnicas uniformes por Acuerdo marco de precios" como una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales, buscando el fortalecimiento de producción de economías de escala, Incrementar el poder de negociación del Estado; y Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

Es importante indicar que, en la actualidad las entidades públicas adelantan procesos de contratación independientes para adquirir los mismos bienes o servicios, lo cual genera una carga administrativa innecesaria. Esto no permite que el Estado negocie como un solo comprador y crea condiciones contractuales distintas para la adquisición de los mismos bienes o servicios. Los Acuerdos Marco de Precios permitirían lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores.

Desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración. El numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria.

a. Operación principal: En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe, identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente debe entonces adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

b. Operación secundaria La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si



**"En Heliconia
somos más, unidos"**

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código: PA01F01

Versión: 02

Fecha: 18/01/2016

existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

Con relación a lo anterior, el Municipio de Heliconia referencia la necesidad en la página Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente TVEC con fecha del 22/10/22 14:04 mediante Evento 138786b con 12 días, 4 horas y 45 minutos de tiempo para presentación de cotizaciones agotando como tal la operación secundaria obligatoria para a entidad para poder comprar por medio de este proceso autorizado plenamente por la norma, en la cual se estableció una (01) propuesta por parte de proveedores debidamente registrados en el acuerdo marco de precios, los cuales se detallan a continuación:

1. AUTOMAYOR S.A.

Respuestas

Proveedor	Respuesta	Enviado	Precio base	Precio ofertado	Ahorros	Acciones
AUTOMAYOR S.A.	Chevrolet TRAILBLAZER [2] [FL] LT TP 2800CC 4X4 TD	02/11/22 10:48 -0500	0,00 COP	207.302.692,00 COP	-207.302.692,00 COP	

Por página 15 | 45 | 90

Nombre	Cantidad esperada	Mi precio	Precio x Cantidad esperada >
Los artículos no están en Lotes (8 artículos)			207.302.692,0000 COP
veh03--Vehículo Seg5	1,0000 (Unidad) x	167.399.999,00 *	167.399.999,00 COP
veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1,0000 (Unidad) x	16.216.453,00 *	16.216.453,00 COP
veh03--Mantenimiento Preventivo	1,0000 (Unidad) x	9.534.286,00 *	9.534.286,00 COP
veh03--Requerimientos de la Matricula	1,0000 (Unidad) x	0,00 *	0,00 COP
veh03--Impuesto de Rodamiento	1,0000 (Unidad) x	0,00 *	0,00 COP
veh03--Gravámenes adicionales	1,0000 (Unidad) x	14.151.954,00 *	14.151.954,00 COP
veh03--SOAT	1,0000 (Unidad) x	0,00 *	0,00 COP
veh03--Lugar de Entrega	1,0000 (Unidad) x	0,00 *	0,00 COP
Total			207.302.692,00 COP

Es importante estimar que, el 25 de mayo de 2019 fue expedida la Ley 1951, la cual modificó lo regulado por el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, norma que establecía las condiciones que en su momento debían atender las entidades estatales para cumplir con el mandato imperativo para la utilización de los acuerdos marco de precios



"En Heliconia

somos más, unidos"

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código: PA01F01

Versión: 02

Fecha: 18/01/2016

En efecto, la ley por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por La Equidad", introdujo una sustancial modificación a la materia estableciendo que el reglamento fijaría las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios, se tornaría obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Establece la norma referenciada:

"ARTÍCULO 41. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. Modifíquese el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 5o. Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

El cambio significó que, con ocasión del Decreto que reglamentara la materia y a partir de las fechas establecidas por el respectivo plan operativo de despliegue adoptado por Circular de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, el uso de esos instrumentos de agregación de demanda ya no solo sería obligatorio para "(...) las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el Orden Nacional, sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...)", sino para todas aquellas que en su gestión contractual apliquen la normativa del sistema de compra pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias o modificatorias-, sin importar su ubicación y nivel en la estructura del Estado colombiano.

En consecuencia, el día 25 de marzo de 2021 el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 3103 a través del cual se reglamentó lo dispuesto por el citado dispositivo legal (Ley 1955, artículo 41). Definido entonces el marco normativo que instituye el régimen de obligatoriedad en cuanto al uso de los acuerdos marco por parte de la totalidad de entidades estatales sometidas al régimen general de contratación, es preciso señalar que el decreto modificó lo consagrado previamente por los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, refiriéndose de un lado a las fechas establecidas para el ingreso al subsistema de agregación de demanda a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), y en segundo lugar, a las acciones que las entidades destinatarias de este acto deben tener presente en la etapa de planeación del proceso de contratación.

La norma hoy vigente dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.2. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública Eficiente Colombia Compra para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

"EN HELICONIA SOMOS MAS, UNIDOS"

Calle 20 No 20-31 PBX 8549635 FAX 8549609

Página Web: alcaldia@heliconia-antioquia.gov.co

NIT. 890.982.494-7



**"En Heliconia
somos más, unidos"**

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código: PA01F01

Versión: 02

Fecha: 18/01/2016

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializa Eficientes con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades Compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados y certificados por el respectivo ordenador del gasto.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces. Parágrafo 1 . La Agencia Nacional de contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente. (...)"

De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, con el objetivo de materializar el régimen de obligatoriedad en cuanto a la utilización de los acuerdos marco organizados, administrados y suscritos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, el régimen de ingreso gradual y progresivo a la Tienda Virtual del Estado –TVEC- es el siguiente:

Naturaleza Jurídica de la Entidad Estatal / Grupo	Fecha de capacitación	Fecha máxima de Ingreso a la TVEC
Grupo 1 Entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional	Semana del 27 de septiembre al 01 de octubre de 2021	01 de octubre de 2021
Grupo 2 Rama Judicial	Semana del 27 de septiembre al 01 de octubre de 2021	01 de octubre de 2021
Grupo 3 Rama Legislativa	Semana del 27 de septiembre al 01 de octubre de 2021	02 de octubre de 2021
Grupo 4 Entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental	Semana del 27 de septiembre al 01 de octubre de 2021	06 de octubre de 2021
Grupo 5 Entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento	Semana del 04 al 08 de octubre de 2021	07 de octubre de 2021
Grupo 6 Entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital	Semana del 04 al 08 de octubre de 2021	08 de octubre de 2021

"EN HELICONIA SOMOS MAS, UNIDOS"

Calle 20 No 20-31 PBX 8549635 FAX 8549609

Página Web: alcaldia@heliconia-antioquia.gov.co

NIT. 890.982.494-7



*"En Heliconia
somos más, unidos"*

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código: PA01F01

Versión: 02

Fecha: 18/01/2016

Grupo 7 Órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento	Pendiente análisis de abastecimiento estratégico	Pendiente análisis de abastecimiento estratégico
Grupo 8 Organización Electoral	Semana del 27 de septiembre al 01 de octubre de 2021	02 de octubre de 2021
Grupo 9 Órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	Semana del 04 al 08 de octubre de 2021	12 de octubre de 2021
Grupo 10 Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia	Semana del 04 al 08 de octubre de 2021	12 de octubre de 2021
Grupo 11 Entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3	Semana del 04 al 08 de octubre de 2021	13 de octubre de 2021
Grupo 12 Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales	Semana del 04 al 08 de octubre de 2021	14 de octubre de 2021
Grupo 13 Municipios "PDET"	Semana del 11 al 15 de octubre de 2021	19 de octubre de 2021
Grupo 14 Entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6	Marzo de 2022	A más tardar marzo de 2022
Grupo 15 Demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores y Entes de control territoriales que no hayan ingresado en el 2021	Marzo de 2022	A más tardar marzo de 2022

La obligatoriedad para la Administración Municipal categoría sexta es a más tardar marzo de 2022, dando aplicación a lo anterior, el Municipio de Heliconia encuentra que debe realizarse el presente proceso a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVE, de manera adicional se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios Vehículos III, Numero de proceso CCENEG-022-1-2019 con vigencia de Lunes, Julio 27, 2020 hasta Jueves, Julio 27, 2023



**"En Heliconia
somos más, unidos"**

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código: PA01F01

Versión: 02

Fecha: 18/01/2016

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda/ Acuerdo Marco es establecer: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

5. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá las obligaciones según el Acuerdo Marco de Precios Vehículos III: Los cuales se encuentran en el portal

Obligaciones Generales del Acuerdo Marco:

1. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
2. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
3. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
4. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
5. La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
6. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
7. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de Vehículos por mora de la Entidad Compradora.
8. Entregar los Vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.
9. Contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada Segmento en la que presento Oferta.
10. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
11. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la **Cláusula 8**. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.
12. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.

"EN HELICONIA SOMOS MAS, UNIDOS"

Calle 20 No 20-31 PBX 8549635 FAX 8549609

Página Web: alcaldia@heliconia-antioquia.gov.co

NIT. 890.982.494-7



*"En Heliconia
somos más, unidos"*

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código: PA01F01

Versión: 02

Fecha: 18/01/2016

13. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
 14. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
 15. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
 16. Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar los Vehículos requeridos por las Entidades Compradoras.
 17. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.
 18. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
 19. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
 20. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
 21. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
 22. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
 23. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
 24. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
- Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada.
25. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada, pretenda adquirir Vehículos por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de esta.
 26. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Adecuación o Ficha Técnica o Especificación no se cumpla o no sea aplicable dada su naturaleza o destinación.

"EN HELICONIA SOMOS MAS, UNIDOS"

Calle 20 No 20-31 PBX 8549635 FAX 8549609

Página Web: alcaldia@heliconia-antioquia.gov.co

NIT. 890.982.494-7



"En Heliconia
somos más, unidos"

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código: PA01F01

Versión: 02

Fecha: 18/01/2016

27. Informar a Colombia Compra Eficiente **30 DÍAS CALENDARIO** después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.

28. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula 28**.

29. Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf

30. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

31. Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la **Cláusula 17**.

32. Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías.

33. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.

34. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

35. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

36. Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

37. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21.

38. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.

39. Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.

40. En el evento en que el Proveedor llegase a perder la calidad de distribuidor autorizado o se encuentre incurso en situaciones que impidan la entrega de los Vehículos deberá proceder de la siguiente manera:

a) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para garantizar la entrega de los Vehículos. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.

b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco con autorización de Colombia Compra Eficiente donde informe la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra.

De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar una nueva Solicitud de Cotización.

"EN HELICONIA SOMOS MAS, UNIDOS"

Calle 20 No 20-31 PBX 8549635 FAX 8549609

Página Web: alcaldia@heliconia-antioquia.gov.co

NIT. 890.982.494-7



"En Heliconia
somos más, unidos"

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código: PA01F01

Versión: 02

Fecha: 18/01/2016

Obligaciones Específicas del Acuerdo Marco:

41. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 17.2 de la Cláusula 17.

42. Entregar los Vehículos en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección para cada ciudad o zona de entrega.

43. Indicar en la Respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, sin que supere el tiempo máximo establecido.

44. Como parte del servicio postventa, deberá como mínimo, en la vigencia de la garantía de cada Vehículo remitir tres (3) comunicaciones al Supervisor de la Orden de Compra u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, indicando la necesidad de realizar los Mantenimientos Preventivos según el Programa o Esquema de Mantenimientos para cada Referencia. Esta comunicación se hará de forma escrita o por correo electrónico.

45. Entregar a la Entidad Compradora los recursos o los insumos contratados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo. En los casos en que se demuestre que la falta del mantenimiento preventivo se debe a causas atribuibles únicamente a la Entidad Compradora, solo se deberá proceder con la entrega de los insumos más no lo reconocido por mano de obra.

Para lo anterior el proveedor contará con el término de quince (15) días hábiles, frente a lo cual, deberá concertar con el supervisor de la Orden de Compra lo pertinente para la entrega de los insumos o devolución de recursos.

46. Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos.

47. Solicitar a la Entidad Compradora información o comprobante mediante el cual se pueda constatar que no se encuentran con trámites, comparendos, o alguna situación que impida el proceso de matrícula de los Vehículos, por parte de la Autoridad de Tránsito respectiva.

48. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.

49. Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.

50. El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización en los Segmentos en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.

51. Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc., en caso de ser requeridos logotipos en los Vehículos.

52. Abstenerse de realizar el trámite de matrícula de los Vehículos en caso tal que la Entidad Compradora tenga obligaciones pendientes con la Autoridad de Tránsito correspondiente, en tal caso, notificará a la Entidad Compradora solicitando en un plazo no mayor a **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** se lleven a cabo las actuaciones necesarias para superar los inconvenientes de forma tal que se permita proceder con la matrícula respectiva y entrega de los Vehículos. En caso de que la Entidad Compradora

"EN HELICONIA SOMOS MAS, UNIDOS"

Calle 20 No 20-31 PBX 8549635 FAX 8549609

Página Web: alcaldia@heliconia-antioquia.gov.co

NIT. 890.982.494-7



**"En Heliconia
somos más, unidos"**

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código: PA01F01

Versión: 02

Fecha: 18/01/2016

no adelante las actuaciones pertinentes para solucionar los inconvenientes u obligaciones con las autoridades de tránsito, el proveedor podrá entregar los vehículos a la Entidad Compradora quien estará en la obligación de recibirlos.

53. Informar a la Entidad Compradora cuando los Vehículos estén disponibles para la entrega.

54. Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo.

55. Garantizar la calidad y funcionamiento de los Vehículos.

56. Solicitar a la Entidad Compradora la información necesaria para la adquisición del SOAT.

57. Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado y se encuentre incluido en la Guía de Valores de Fasecolda según lo establecido en la Cláusula 9.

58. Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el formato 15 del pliego de condiciones del proceso de selección que hace parte de la propuesta. El proveedor podrá incluir los Vehículos Eléctricos o Híbridos al catálogo del Acuerdo Marco conforme el procedimiento establecido en la Cláusula 9, así mismo, deberá incluir en la Guía de Valores de Fasecolda los Vehículos Eléctricos o Híbridos a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la manifestación de inclusión que se realice a la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente.

59. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1964 de 2019.

60. El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía y Mantenimiento Preventivo del Vehículo entregado a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.

61. El Proveedor, en el caso de Vehículos Eléctricos no se encuentra en la obligación de realizar obras civiles, adecuaciones u obra en general para la instalación o adecuación de los cargadores, toda vez que su naturaleza corresponde a la entrega de Vehículos en el contexto del presente Acuerdo Marco.

62. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Las obligaciones del municipio están dadas en la Clausula 12 del Acuerdo Marco de Precios Vehículos III, así:

1. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza

2. Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

3. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

"EN HELICONIA SOMOS MAS, UNIDOS"

Calle 20 No 20-31 PBX 8549635 FAX 8549609

Página Web: alcaldia@heliconia-antioquia.gov.co

NIT. 890.982.494-7



"En Heliconia
somos más, unidos"

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código: PA01F01

Versión: 02

Fecha: 18/01/2016

4. Cumplir con el procedimiento establecido en la **Cláusula 6** del presente Acuerdo Marco.
5. Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
6. Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.
7. Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
8. Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el Registro Presupuestal de la Orden de Compra.
9. Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.
10. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
11. Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.
12. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
13. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento.
14. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.
15. Informar y remitir el Acto Administrativo Sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
16. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.

"EN HELICONIA SOMOS MAS, UNIDOS"

Calle 20 No 20-31 PBX 8549635 FAX 8549609

Página Web: alcaldia@heliconia-antioquia.gov.co

NIT. 890.982.494-7



**"En Heliconia
somos más, unidos"**

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código: PA01F01

Versión: 02

Fecha: 18/01/2016

17. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.
18. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos a los que haya lugar.
19. Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.
20. Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.
21. Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el caso de Entidades no obligadas.
22. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
23. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
24. Por ningún motivo, la Entidad Compradora podrá tener contacto, solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores previo a la adjudicación de la Orden de Compra.
25. Ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización, la Entidad Compradora lo hará exclusivamente a través de Colombia Compra Eficiente.
26. Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
27. Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
28. Suministrar a los Proveedores los diseños, especificaciones, dimensiones, y demás información relacionada con logotipos y escudos en caso de ser necesario estos Accesorios en los Vehículos.
29. Entregar a los Proveedores certificación, constancia o documento expedido por la Autoridad de Tránsito correspondiente que permita verificar que la Entidad Compradora se encuentra en Paz y Salvo con sus obligaciones, lo anterior, para que el Proveedor pueda proceder con el trámite de matrícula respectivo, caso contrario, la Entidad Compradora se encuentra en la obligación de recibir los Vehículos, realizar el pago de los mismos descontando los valores relacionados con gastos asociados a la matrícula, como lo es, entre otros el SOAT. Por último, deberá proceder con el trámite de matrícula bajo su cuenta y riesgo.
30. Revisar, verificar y analizar las características técnicas uniformes de común utilización de los Vehículos a adquirir se ajustan a la necesidad de la Entidad Compradora previo a la colocación de la Orden de Compra.

"EN HELICONIA SOMOS MAS, UNIDOS"

Calle 20 No 20-31 PBX 8549635 FAX 8549609

Página Web: alcaldia@heliconia-antioquia.gov.co

NIT. 890.982.494-7



**"En Heliconia
somos más, unidos"**

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código: PA01F01

Versión: 02

Fecha: 18/01/2016

31. Analizar en los casos de Vehículos Especiales y/o Adecuaciones Especiales la pertinencia de aplicación del Acuerdo Marco y si el Vehículo final corresponde a uno de características técnicas uniformes de común utilización.
32. Realizar los Mantenimientos Preventivos a los Vehículos según los Esquemas o Programas de Mantenimientos para cada una de las Referencias en los puntos autorizados por los Proveedores
33. Realizar oportunamente las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos, sin requerir tiempos de inferiores a los establecidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.
34. En caso de ser entregados los Vehículos a terceros, la obligación de realizar los mantenimientos siempre se encontrará en cabeza de la Entidad Compradora para poder responder por las condiciones de garantía, en caso tal que se presente reclamación alguna.
35. Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por ítems, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización, ya que estos tendrán un costo adicional por no haber sido incluidos desde el inicio.
36. Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para Vehículos en el intervalo seleccionado por la Entidad Compradora. Para los efectos del caso, la Entidad Compradora deberá realizar un análisis en su etapa de planeación considerando los Vehículos contenidos desde el intervalo menor hasta llegar al intervalo mayor, demostrando y justificando de esta manera la escogencia del intervalo en el cual realizará el evento de cotización.
37. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
38. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
39. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
40. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
41. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
42. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
43. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 8 días calendario después de realizado el pago efectivo.
44. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.

"EN HELICONIA SOMOS MAS, UNIDOS"

Calle 20 No 20-31 PBX 8549635 FAX 8549609

Página Web: alcaldia@heliconia-antioquia.gov.co

NIT. 890.982.494-7



*"En Heliconia
somos más, unidos"*

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código: PA01F01

Versión: 02

Fecha: 18/01/2016

45. Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.

46. Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (Funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión, con el fin de que el Área de Postventa del Proveedor pueda remitir las comunicaciones propias de los Mantenimientos Preventivos, Garantías y lo que implique el servicio Postventa en el marco del presente Acuerdo.

47. Las Entidades Compradoras se encuentran en la obligación de dar cumplimiento a los Esquemas o Programas de Mantenimiento Preventivo de los Vehículos adquiridos, situación que no será objeto de reembolso alguno en caso tal que por ausencia de seguimiento por la Entidad no sean efectuados y el Proveedor haya enviado las comunicaciones recordando estos servicios asociados al Mantenimiento Preventivo.

48. Recibir los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, una vez el Proveedor haga entrega de los mismos. En caso de presentarse inconvenientes atribuibles a la Entidad Compradora, como multas, comparendos, o cualquiera que impida el proceso de registro y matrícula de los Vehículos, se encuentra en la obligación de hacer el recibo de los Vehículos y proceder a hacer el trámite por cuenta propia.

49. La Entidad Compradora deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en la Ley 1964 de 2019 *"por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones."* particularmente los siguientes artículos:

"Artículo 5°. Incentivos al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones otorgados por parte de las entidades territoriales. Las entidades territoriales podrán desarrollar, promover y ofertar la adopción de esquemas de incentivos económicos para impulsar la movilidad eléctrica a nivel territorial tales como descuentos sobre el registro o impuesto vehicular, tarifas diferenciadas de parqueaderos o exenciones tributarias.

Artículo 8°. Iniciativa pública de uso de vehículos eléctricos. Dentro de los seis (6) años a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional en su conjunto, los municipios de categoría 1 y Especial exceptuando: los de Tumaco y Buenaventura y los prestadores del servicio público de transporte deberán cumplir con una cuota mínima del treinta (30) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad para el caso del Gobierno nacional y la infraestructura con que cuenten.

Parágrafo 1°. La anterior disposición solo aplicará para los segmentos de vehículos eléctricos que para la fecha en que se compren o contraten, tengan una oferta comercial en Colombia.

Parágrafo 2°. La Contraloría General de la República será la entidad encargada de hacer seguimiento y control al cumplimiento del presente artículo.

Parágrafo 3°. Las ciudades que cuenten con Sistemas de Transporte Masivo deberán implementar políticas públicas y acciones tendientes a garantizar que un porcentaje de los vehículos utilizados para la operación de las flotas, sean eléctricos o de cero emisiones contaminantes cuando se pretenda aumentar la capacidad transportadora de los sistemas, cuando se requiera

"EN HELICONIA SOMOS MAS, UNIDOS"

Calle 20 No 20-31 PBX 8549635 FAX 8549609

Página Web: alcaldia@heliconia-antioquia.gov.co

NIT. 890.982.494-7



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código: PA01F01
Versión: 02
Fecha: 18/01/2016

reemplazar un vehículo por destrucción total o parcial que imposibilite su utilización o reparación y cuando finalice su vida útil y requiera reemplazarse, de acuerdo con el siguiente cronograma:

A partir de 2025, mínimo el diez (10) por ciento de los vehículos adquiridos. A partir de 2027, mínimo el veinte (20) por ciento de los vehículos adquiridos.

A partir de 2029, mínimo el cuarenta (40) por ciento de los vehículos adquiridos.

A partir de 2031, mínimo el sesenta (60) por ciento de los vehículos adquiridos. A partir de 2033, mínimo el ochenta (80) por ciento de los vehículos adquiridos. A partir de 2035, mínimo el cien (100) por ciento de los vehículos adquiridos.

Parágrafo 4°. La disposición y cumplimiento del presente artículo se hará sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, en particular con los principios de selección objetiva.” (Negrilla y subraya fuera de texto).

50. Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del presente contrato es de DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$207.302.692), IVA incluido, teniendo en cuenta las retenciones que realiza la entidad al momento de efectuar el pago. El presupuesto oficial está soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00695 del 03 de noviembre de 2022.

Para determinar el valor estimado del contrato se acudió al simulador del Acuerdo Marco de Precios, que debido a los requerimientos de la entidad se procedió con Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVE: Evento 138786

Con relación a lo anterior, el Municipio de Heliconia referencia la necesidad en la página Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente TVEC con fecha del 22/10/22 14:04 mediante Evento 138786b con 12 días, 4 horas y 45 minutos de tiempo para presentación de cotizaciones agotando como tal la operación secundaria obligatoria para a entidad para poder comprar por medio de este proceso autorizado plenamente por la norma, en la cual se establecieron 01 propuestas por parte de proveedores debidamente registrados en el acuerdo marco de precios, los cuales se detallan a continuación:

1. AUTOMAYOR S.A.

Proveedor	Respuesta	Enviado	Precio base	Precio ofertado	Ahorros	Acciones
AUTOMAYOR S.A.	Chevrolet TRAILBLAZER [2] [FL] LT TP 2800CC 4X4 TD	02/11/22 10:48 -0500	0,00 COP	207.302.692,00 COP	-207.302.692,00 COP	

6.1 RETENCIONES



"En Heliconia
somos más, unidos"

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código: PA01F01

Versión: 02

Fecha: 18/01/2016

En virtud del Acuerdo Municipal 023 de 29 noviembre de 2021, al momento de los pagos la entidad realizará los siguientes descuentos de carácter local:

Estampilla pro cultura	1%
Estampilla pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad	4%
Estampilla pro hospitales públicos	1%
Compras	2.5%
Estampilla Pro-Deporte	2.5%
Reteiva	15%
Reteica	0.60%

El contratista deberá tener en cuenta las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA, las cuales se efectuarán de acuerdo con la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros.

6.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A través del evento TVEC 138786

Vehículos III - Solici... - Evento 138786 Concluyó el evento

Versiones

138786b - Completa (actual) ▼

[Configuración](#) [Tiempo](#) [Detalles](#) [Proveedores](#) [Evaluaciones](#) [Respuestas](#)

Crear un evento de seguimiento

Zona horaria del evento

America - Bogota (-05; UTC-5) ▼

Presentación del evento

Después del envío manual ▼

Inicio del evento

Después de presentar el evento ▼

Fin del evento

Fecha/hora del inicio del evento ▼

12

Días

4

Horas

45

Minutos

Dando 12 Días, 4 Horas y 45 minutos para que los proveedores enviaran las cotizaciones según el simulador identificado

A lo anterior se recibió una única cotización a través de la TVE la cual determino el valor de la compra:



"En Heliconia
somos más, unidos"

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código: PA01F01

Versión: 02

Fecha: 18/01/2016

Nombre	Proveedores adjudicados	Cantidad esperada	Mejor precio	Precio x Cantidad esperada	
Los artículos no están en Lotes (8 artículos)					
veh03--Vehículo Seg5		1,0000 (Unidad) x	167.399.999,00 COP	167.399.999,00 COP	AUTOMAYOR
veh03--Adecuaciones ...		1,0000 (Unidad) x	16.216.453,00 COP	16.216.453,00 COP	AUTOMAYOR
veh03--Mantenimiento ...		1,0000 (Unidad) x	9.534.286,00 COP	9.534.286,00 COP	AUTOMAYOR
veh03--Requerimiento...		1,0000 (Unidad) x	0,00 COP	0,00 COP	AUTOMAYOR
veh03--Impuesto de R...		1,0000 (Unidad) x	0,00 COP	0,00 COP	AUTOMAYOR
veh03--Gravámenes a...		1,0000 (Unidad) x	14.151.954,00 COP	14.151.954,00 COP	AUTOMAYOR
veh03--SOAT		1,0000 (Unidad) x	0,00 COP	0,00 COP	AUTOMAYOR
veh03--Lugar de Entrega		1,0000 (Unidad) x	0,00 COP	0,00 COP	AUTOMAYOR
Total de la base				0,00 COP	
Mejor total (todos los proveedores)				207.302.692,00 COP	Ahorros -207.302.692,00 COP
Mejor total de proveedor				207.302.692,00 COP	AUTOMAYOR Ahorros -207.302.692,00 COP

7. FORMA Y REQUISITOS DEL PAGO

El municipio de Heliconia pagará el valor del suministro de acuerdo con el Acuerdo Marco de Precios así:

El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**



"En Heliconia

somos más, unidos"

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código: PA01F01

Versión: 02

Fecha: 18/01/2016

siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite)

Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de **los OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, se tendrá en cuenta el siguiente esquema de pagos y entregas:

Tabla 2 Condiciones para entregas y pagos parciales.

No.	Cantidad de Vehículos	Número de Entregas	Cantidad de Vehículos Entrega 1	Valor de Pago 1	Valor de Pago 2
1	1 – 10	1	100%	100%	N.A.
2	11 – 20	2	50%	30%	70%
3	> 21	2	50%	40%	60%

Bajo el esquema anterior, se pagará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Vehículos estipulada. Para los fines del caso se aproximarán a valores enteros la cantidad de Vehículos por exceso o por defecto. El saldo restante será pagado contra entrega y recibo de la cantidad restante de Vehículos.

En el caso que la cantidad de Vehículos a entregar, de acuerdo con la tabla anterior, sea superior a treinta (30) unidades, la Entidad Compradora y el Proveedor acordarán los plazos de entrega de acuerdo con la disponibilidad del inventario, siempre que estos estén acordes con los plazos establecidos para las entregas en el presente documento.

El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si se justifica y demuestra que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho, no será procedente descuento alguno.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de **los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma;

"EN HELICONIA SOMOS MAS, UNIDOS"

Calle 20 No 20-31 PBX 8549635 FAX 8549609

Página Web: alcaldia@heliconia-antioquia.gov.co

NIT. 890.982.494-7



"En Heliconia
somos más, unidos"

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código: PA01F01

Versión: 02

Fecha: 18/01/2016

el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedores de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.

En caso de que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos la Entidad Compradora se ve en la obligación de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo. En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

7.1. ORIGEN DE LOS RECURSOS

La compra por la TVE estará soportada en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00695 del 03 de noviembre de 2022 por un valor de DOSCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$207.302.692)

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	\$207.302.692

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de la compra será de 50 días, contados a partir de la colocación de la orden de compra y acta de inicio sin sobre pasar el 31 de diciembre de 2022.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo estipulado en la ley 1474 de 2011 la cual estipula en su ARTÍCULO 83. así como el Decreto Municipal 015 del 13 de enero del 2020 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Para el presente contrato la supervisión será ejercida por el Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa del Municipio de Heliconia, Antioquia.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

ANÁLISIS DEL RIESGO

"EN HELICONIA SOMOS MAS, UNIDOS"

Calle 20 No 20-31 PBX 8549635 FAX 8549609

Página Web: alcaldia@heliconia-antioquia.gov.co

NIT. 890.982.494-7



"En Heliconia
somos más, unidos"

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código: PA01F01

Versión: 02

Fecha: 18/01/2016

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del decreto 1082 de 2011, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

TIPOS DE RIESGO

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista, con el fin de prevenir posibles incumplimientos, se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Riesgos imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas guerra o eventos que alteren el orden público.

Anexo – Matriz de riesgo

CLASE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO		
	No.	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	NO APLICA	MUNICIPIO	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA
Administrativos.	1	No firma del contrato por parte del proponente y/o CONTRATISTA.	Porque el CONTRATISTA se rehusó a firmarlo, no estuvo de acuerdo con el clausulado. Riesgo que asume el CONTRATISTA.			X



"En Heliconia
somos más, unidos"

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código: PA01F01

Versión: 02

Fecha: 18/01/2016

Jurídicos y/o legales y/o documentales y/o regulatorios.	2	Cambios normativos y/o tributarios	Ocurre en aquellos casos, Cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varían las condiciones económicas inicialmente establecidas. Riesgo que asume el CONTRATISTA, Dependiendo quien es la Parte afectada con el cambio.		X	X
	3	Hurto	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal). La ocurrencia de los eventuales riesgos por Hurto será asumida por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, EL MUNICIPIO no asumirá ningún sobre costo por la pérdida.			X
	4	Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA.	Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, antes, durante y posterior a la orden de iniciación del contrato. Riesgo que asume el CONTRATISTA.			X
	5	Mala Calidad de los bienes y/o servicios objeto de suministro por parte del CONTRATISTA.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.			X
	6	No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA o subcontratistas, a los trabajadores y personal en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho, a pesar de que la entidad haya dispuesto los recursos de forma eficiente.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.			X

"EN HELICONIA SOMOS MAS, UNIDOS"

Calle 20 No 20-31 PBX 8549635 FAX 8549609

Página Web: alcaldia@heliconia-antioquia.gov.co

NIT. 890.982.494-7



"En Heliconia
somos más, unidos"

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código: PA01F01

Versión: 02

Fecha: 18/01/2016

7	Paros ocasionados por los trabajadores y personal del contratista por la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho	Riesgo que asume el CONTRATISTA.				X
8	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones,	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página WEB. Riesgo que asume el MUNICIPIO DE HELICONIA		X		
9	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos solicitados en el momento de la firma del contrato	Riesgo que asume el CONTRATISTA.				X
10	No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA, a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.				X
11	Problemas Presentados entre socios y/o consorciados y/o integrantes de uniones temporales y/o familiares de las empresas y/o firmas que contratan con EL Municipio de Heliconia	Riesgo que asume el CONTRATISTA.	X			
12	Muerte del CONTRATISTA y/o Representante legal.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.	X			
13	Escasez de cualquier tipo de material para la ejecución del contrato	El CONTRATISTA debe estudiar esta situación y tener planes de contingencia. Riesgo que asume el CONTRATISTA, por falta de gestión en la adquisición de insumos fundamentales y significativos para la ejecución del contrato				X
14	Demora en la Radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las facturas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas de los gastos reembolsables.	Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste tener planes de contingencia y/o calidad para que las actas se elaboren correctamente y radiquen oportunamente de acuerdo con lo manifestado en el contrato.				X
15	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las facturas y sus soportes, que ocasionan demoras en su radicación.	Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste coordinar con la interventoría la elaboración de las facturas de acuerdo con lo manifestado en el contrato.				X
16	Muerte de personal del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.				X
17	Accidentalidad Presentada por la deficiente seguridad industrial y dotación de los operarios y trabajadores, etc., por parte del CONTRATISTA.	Riesgos que asume el CONTRATISTA.				X

"EN HELICONIA SOMOS MAS, UNIDOS"

Calle 20 No 20-31 PBX 8549635 FAX 8549609

Página Web: alcaldia@heliconia-antioquia.gov.co

NIT. 890.982.494-7



"En Heliconia

somos más, unidos"

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código: PA01F01

Versión: 02

Fecha: 18/01/2016

	18	Por cambios en las especificaciones técnicas durante la ejecución del contrato	Riesgo que asume el Municipio		X	
	19	Demora en la legalización del contrato por parte del CONTRATISTA.	Causada por parte del CONTRATISTA, por no radicar completa, correcta y oportunamente la documentación de legalización, según el instructivo y lo manifestado en el contrato. Riesgo que asume el CONTRATISTA.			X
	20	Suspensiones del contrato.	Riesgo que asume el CONTRATISTA, cuando la suspensión sea imputable a este.			X
	21	Prórrogas del contrato.	Riesgo que asume el CONTRATISTA, salvo que haya justificación válida de la prórroga.			X
	22	Daños en el Funcionamiento de la maquinaria y/o equipos del contratista.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.			X
técnicos y/o operativos	23	Problemas de la calidad de los bienes	Riesgo que asume el CONTRATISTA.			X
	24	Deficiencias Presentadas durante la producción de los insumos por parte de los proveedores del contratista.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.	X		

13. MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS

Establece el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. "Reglamentaciones" Título 1. "Contratación estatal" Capítulo 2. "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" Sección 1. "Modalidades de selección" Subsección 4. "Contratación Directa" Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías" que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Marco, **Clausula 17. Garantía de cumplimiento:**

Durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora

17.2 Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

"EN HELICONIA SOMOS MAS, UNIDOS"

Calle 20 No 20-31 PBX 8549635 FAX 8549609

Página Web: alcaldia@heliconia-antioquia.gov.co

NIT. 890.982.494-7



"En Heliconia
somos más, unidos"

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

Código: PA01F01

Versión: 02

Fecha: 18/01/2016

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

De conformidad con la solicitud de cotización y en el amparo de la Calidad del Servicio se debe garantizar el mantenimiento preventivo de 50 mil Km o 2 años como se incluyó en la respuesta entregada por la TVEC, la cual debe ser certificada por el contratista al momento de la entrega de bien objeto de los presentes estudios previos.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial

15. FIRMAS

SECRETARIO (A) DE DESPACHO

NOMBRE. OSCAR MAURICIO ESPINEL JARAMILLO

CARGO: Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa

Proyectó:

Sebastian Arolla 1.

Sebastian Ardila Trujillo
Asesor - BPPIM

Revisó: Atentamente

Jorge Garces
Abogado, Oficina de Contratación

Aprobó:

Oscar Mauricio Espinel Jaramillo
Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa

**Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

* Nota: La firma escaneada del autor y la entidad fueron aprobadas el día 04 de noviembre de 2022 recibida vía correo electrónico institucional.